JUZGADO MUNICIPAL DE THORNTON
DECLARACIÓN DE DERECHOS

El juzgado municipal es la rama judicial independiente del Ayuntamiento de la ciudad de Thornton. Se le ha imputado una ofensa por transgresión de una ordenanza (una ley) de la ciudad de Thornton. El citatorio y la denuncia que se le emitió, establece los cargos en su contra pero no es evidencia de su culpabilidad. Estos son los derechos que tiene en su caso:

EL DERECHO A ENTENDER LA NATURALEZA DE LOS CARGOS PRESENTADOS EN SU CONTRA. Tiene el derecho a que le comuniquen la naturaleza de los cargos en su contra. Usted debe entender la naturaleza de esos cargos antes de declararse culpable o inocente. Si no entiende los cargos en su contra, tiene el derecho de que el juez le lea las ordenanzas en audiencia pública o puede solicitar una copia de las ordenanzas.

PENAS MÁXIMAS: La pena máxima que puede imponerse por una infracción municipal de Thornton comparable a un delito menor de clase 1 conforme a la ley estatal es de 364 días de cárcel y/o una multa máxima de $1,000. La pena máxima que puede imponerse por una infracción municipal de Thornton comparable a un delito menor de clase 2 conforme a la ley estatal es de 120 días de cárcel y/o una multa máxima de $750. La pena máxima que puede imponerse por una infracción municipal de Thornton comparable a una infracción menor (*petty offense*) conforme a la ley estatal es de 10 días de cárcel y/o una multa máxima de $300.La pena máxima que puede imponerse por una infracción municipal de Thornton que no esté comprendida en las categorías anteriores es de 364 días de cárcel y/o una multa máxima de $2,650.

PUNTOS ADICIONALES DE PENALIZACIÓN: Si usted es declarado culpable de una infracción de tránsito por conducir **20 millas por hora (mph) o más por encima del límite de velocidad**, o por **conducir a una velocidad superior al límite máximo legal de 75 mph**, estará sujeto a **puntos adicionales** impuestos por la **División de Vehículos Motorizados (DMV) del Departamento de Ingresos (Department of Revenue)**, además de los puntos que se le impongan como resultado de un acuerdo de declaración de culpabilidad o de una declaración de culpabilidad en juicio. Se le informa que el DMV impondrá los siguientes puntos adicionales:

PUNTOS ADICIONALES DE PENALIZACION			
Dentro de un período de 12 meses: una **segunda** infracción por exceder el límite de velocidad en **20 mph o más**, o una **segunda** condena por conducir a una velocidad superior al límite máximo legal de **75 mph**: **+2 puntos**.	**Dentro de un período de 24 meses:** una **tercera o posterior** infracción por exceder el límite de velocidad en **20 mph o más**, o una **tercera o posterior** condena por conducir a una velocidad superior al límite máximo legal de **75 mph**: **+4 puntos**	**Dentro de un período de cinco años:** una **quinta o posterior** infracción por exceder el límite de velocidad en **20 mph o más**, o una **quinta o posterior** condena por conducir a una velocidad superior al límite máximo legal de **75 mph**: **+8 puntos**.	**Conducir a 100 mph o más: +4 puntos**.

Se le recomienda solicitar y revisar su **historial de manejo del DMV** a través de **mydmv.colorado.gov** y tomar en consideración esta penalización adicional al momento de decidir cómo desea proceder con su caso.

DERECHO A UN APLAZAMIENTO RAZONABLE. Usted tiene derecho a solicitar un aplazamiento razonable de la audiencia de lectura de cargos (*arraignment*) para obtener la asistencia de un abogado, determinar qué declaración (respuesta a los cargos) desea presentar o por cualquier otra razón válida y suficiente.

DERECHO A FIANZA. En caso de arresto, tiene derecho a fianza en el monto que haya sido fijado por el juzgado.

DERECHO A ASESORÍA JURÍDICA: Tiene el derecho de ser representado por un abogado. Si es indigente, puede solicitar un abogado designado por el juzgado y se le asignara uno si su transgresión conlleva una posible sanción de cárcel. Los individuos a los que se les imputan cargos como menores, no tiene derecho a un abogado designado por el juzgado pero pueden contratar a un abogado privado si desean representación legal.

DERECHO A SER INFORMADO SOBRE CONSECUENCIAS MIGRATORIAS. Su derecho a asesoría jurídica también incluye el derecho a ser informado sobre posibles consecuencias migratorias adversas que resulten de una declaración o fallo de culpabilidad.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. Se presume que usted es inocente de los cargos imputados en su contra. Esa presunción permanece hasta que se compruebe lo contrario.

DERECHO A GUARDAR SILENCIO. Tiene derecho a guardar silencio y no hacer ninguna declaración. Toda declaración que haga, puede ser utilizada en su contra.

DERECHO A DECLARARSE NO CULPABLE. Tiene derecho a declararse no culpable y a que su asunto se someta a juicio ante el juzgado, lo cual sería ante el juez o, si reúne los requisitos, a un juicio con jurado. El fiscal tiene la carga de probar los elementos de las transgresiones imputadas ya sea sin que quede duda razonable o por preponderancia de la evidencia, según los cargos.

DERECHO A DECLARARSE CULPABLE. Una declaración de culpabilidad es su admisión de que transgredió la ordenanza como se le ha imputado o según los cargos enmendados ofrecidos por el fiscal. Al declararse culpable, *nolo contendere* o sin disputa, usted renuncia al derecho de tener un juicio sobre el asunto. Cualquier declaración debe hacerse con conocimiento, en forma inteligente y voluntaria, y no debe ser el resultado de ninguna influencia ni coerción externas. Una declaración de culpabilidad, *nolo contendere* o sin disputa es una determinación final y, si su caso tiene que ver con una transgresión de tránsito, un fallo en su contra puede resultar en que se le asignen puntos a sus antecedentes de tránsito.

DERECHO A JUICIO CON JURADO. Tiene el derecho a un juicio público y expedito y a ser juzgado dentro de los 91 días a partir de la fecha de imputación de cargos o de su declaración de inocencia. Si desea un juicio con jurado debe —dentro de los 21 días a partir de su declaración de inocencia—, presentar una demanda por escrito de un juicio con jurado y pagar una tarifa de jurado de $25 a menos que el juzgado lo exente una vez que revise su declaración financiera. También debe elegir entre tres y seis jurados. Si no hace esa selección, tres de los jurados serán elegidos en su nombre. Si no cumple con estos requisitos, su juicio será ante el juzgado. Un menor puede tener juicio ante el juzgado pero no tiene derecho a juicio con jurado.

DERECHO A DECLARAR Y A CONTRAINTERROGAR A LOS TESTIGOS
En el juicio, usted tiene el derecho de interrogar a los testigos llamados a declarar en su contra y de someterlos a contrainterrogatorio.

DERECHO A TESTIFICAR. Tiene derecho a dar su testimonio. Si elige no hacerlo, no será usado en su contra como ninguna evidencia de culpabilidad. En el caso de que sí testifique, será sometido a las repreguntas al igual que cualquier otro testigo del juicio.

DERECHO A QUE SEA EMPLAZADO UN TESTIGO. Si se declara inocente, tiene derecho a emplazar a un testigo por usted mismo y sin que le cueste a usted. Puede solicitar emplazamientos de la oficina del Juzgado.

DERECHO A PRESENTACIÓN E INSPECCIÓN DE PRUEBAS. Tiene el derecho a inspeccionar, copiar o fotografiar cualquier libro, papel, documentos, fotografías u objetos tangibles que estén en posesión y control del fiscal.

CÁMARAS CORPORALES. Si usted tiene una objeción constitucional a la liberación del audio o video de cámaras corporales en su caso, debe presentar esa objeción antes de 21 días a partir de que la agencia del orden público local o la Patrulla estatal de Colorado haya recibido la solicitud de liberación de la grabación de video o audio. Se llevará a cabo una audiencia dentro de los siete días a partir de su presentación.

DERECHO A APELAR. Usted tiene derecho a apelar cualquier sentencia dentro de los 35 días posteriores a la fecha en que se dicte la sentencia. La Ciudad de Thornton es un tribunal de registro oficial, y todas las apelaciones de este tribunal se presentan ante el Tribunal de Distrito del Condado de Adams o el Tribunal de Distrito del Condado de Weld, según el lugar donde ocurrió la infracción indicado en su citatorio. Consulte **www.coloradojudicial.gov/self-help/other-appeals** para obtener información adicional sobre el proceso de apelación.

DERECHO A SELLAR/EXPURGAR REGISTROS. De conformidad con la **C.R.S. §24-72-705**, el Tribunal ordenará el sellado de los registros del sistema de justicia penal, en los asuntos de adultos que califiquen, cuando su caso haya sido completamente desestimado, usted haya sido absuelto, o haya cumplido satisfactoriamente un acuerdo de desvío (diversion agreement) o una sentencia diferida (deferred judgment and sentence).Consulte la **C.R.S. §24-72-708** para obtener información sobre el sellado de otros tipos de casos. Los casos de menores de edad siguen el proceso de eliminación de antecedentes (*expungement*) establecido en la **C.R.S. §19-1-306(9)** y la **§13-10-115.5**, y pueden ser eliminados cuarenta y dos (42) días después de que se haya cumplido la sentencia municipal en los asuntos que califiquen.

Escanee el código QR para obtener estos avisos o visite el sitio web en www.ThorntonCO.gov/court.

MILITAR ACTIVO O VETERANO (Marque la casilla correspondiente)
□ Actualmente estoy en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o soy veterano de dichas Fuerzas.
(Es posible que tenga derecho a recibir tratamiento de salud mental, de trastorno de Consumo de alcohol o drogas, u otros servicios como veterano, a menos que sus cargos sean por infracciones de tránsito).
□ Actualmente no estoy en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y tampoco soy veterano de dichas Fuerzas.

El suscrito declara que ha leído este formulario de declaración de derechos.

FIRMA DEL IMPUTADO _____ FECHA _____

PADRE, MADRE O TUTOR DEL IMPUTADO (si es menor de 18 años) _____ FECHA _____

DIRECCIÓN DEL ACUSADO _____ CIUDAD/ESTADO/CÓDIGO POSTAL _____

TELÉFONO DEL ACUSADO _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

TODAS LAS MULTAS Y COSTOS SE DEBEN Y SON PAGADEROS EN EL MOMENTO EN QUE SEAN IMPUESTOS POR EL JUZGADO a menos que el juzgado autorice otros arreglos. El incumplimiento de pago a tiempo, o de comparecer como se ordene, puede resultar en sanciones adicionales, entre ellas, en forma enunciativa más no limitativa, la remisión a agencias de cobro, el embargo de salario/cuenta bancaria/impuestos y, en determinadas circunstancias, la emisión de una orden de aprehensión. Si no puede hacer un pago cuando se debe, debe comparecer ante el juzgado en la fecha y hora programadas.